



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

AUTO No 133 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con la C.C.No 72.146.291, actuando en calidad de Apoderado General de la Organización Terpel S.A, con identificación tributaria No 830.095.213-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, para el proyecto denominado Estación de Servicio el Diamante. Posteriormente, la señora SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ, manifestando actuar en calidad de apoderada general de la sociedad en mención, allegó información y documentación complementaria.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 047 de la Notaría 25 de Bogotá D.C, del 11 de enero de 2008, inscrita el 24 de enero de dicho año, bajo el No 13148 del libro V, SILVIA ESCOBAR GOMEZ con CC No 51.615.762 en calidad de representante legal suplente de la sociedad, confiere poder general, amplio y suficiente a JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con la CC No 72.146.291 para que "Ejercer facultades de representación legal en todos los procesos judiciales, actuaciones administrativas, laborales, diligencias extra judiciales en que sea parte la compañía." De igual manera se establece en el certificado en comento, que por escritura pública No 799 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, del 28 de marzo de 2019, inscrita el 30 de marzo de dicho año, bajo el registro No 00041181 del libro V, DANIEL ALFONSO PEREA con CC No 79.778.039 en calidad de representante legal de la sociedad, confiere poder general, amplio y suficiente a SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ identificada con la CC No 42.891.045 para que "Ejercer facultades de representación legal en todos los procesos ambientales, en vía gubernativa administrativas, diligencias extrajudiciales en que sea parte la compañía."
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-195712 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Lote 1 en el Corregimiento de Loma Colorada). Resulta importante señalar que dicho certificado registra el predio en jurisdicción del municipio de Valledupar, razón por la cual se requerirá a la peticionaria para que aporte certificado donde se haya aclarado la jurisdicción del inmueble.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Auto No 133 del 13 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

2

calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$1.353.281 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (h)	(b) Miles de la hora	(c) Duración de la visita	(d) Duración del procedimiento (h)	(e) Duración total (h) (c+d)	(f) Viáticos diarios (f) (e)	(g) Viáticos totales (g) (f)e	(h) Subtotales ((h)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 278.634,00	139.317,00	\$ 809.561,81
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0,05	0,05	0	0	0	\$ 273.082,70
(A) Costo honorarios y viáticos (X h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA ÚNICA									
(1) Resolución Ministerio									
(2) Viáticos									
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2022) folio No 4 y 43 Incluye valor del predio -Anotación 2 del certificado de tradición.									\$ 1,212,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición									\$ 1,000,000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)									1,212
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.									\$ 7,253,008.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR:									

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.353.281.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, referente al permiso de exploración en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No 133 del 13 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

3

busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental JORGE CARPIO SANCHEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, el día 26 de Septiembre de 2022.

PARAGRAFO 2: La Organización Terpel S.A, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Copia de la T.P de JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA y SILVIA ELENA PRIETO ARBELAEZ.
2. Certificado de tradición y libertad donde se haya aclarado la jurisdicción del inmueble.
3. Aclarar quien actuará en el proceso. Se recuerda que por mandato del artículo 75 del Código General del Proceso **"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."**
4. Aclarar en cual correo o correos electrónicos se recibirán comunicaciones y notificaciones en el proceso de evaluación y seguimiento ambiental, toda vez que uno de ellos registra dos y el otro, tres correos.

PARAGRAFO 3: En el evento, en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, con identificación tributaria No 830.095.213-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millon Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos (\$1.353.281) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co antes de las 4.30 del día 22 de Septiembre de 2022, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-D4-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Auto No 133 del 13 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830.095.213-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Lote 1 de matrícula inmobiliaria No 190-195712 ubicado en el Corregimiento de Loma Colorada jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

4

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de ORGANIZACIÓN TERPEL con identificación tributaria No 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

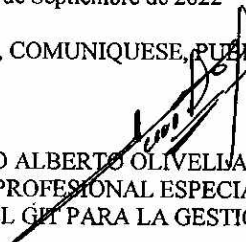
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

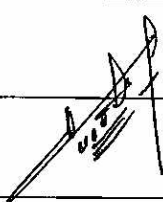
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (13) días del mes de Septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (apoyo técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	KRS
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A-087-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181